



CUT: 180776-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0805-2023-ANA-AAA.M

Cajamarca, 26 de octubre de 2023

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 180776-2022, tramitado ante la Administración Local de Agua Huari, organizado por EBERTH IVÁN RONDAN ULLOA, identificado con DNI N° 42615368, en su condición de Consultor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS, con RUC N° 20166604266, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para uso Poblacional, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”, el cual, en el Sub Capítulo I del Capítulo II del Título III, desarrolla el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica mediante Resolución de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídrico, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés. Asimismo, el numeral 81.2 del referido artículo, señala que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, mediante escrito obrante en el Sistema de Gestión Documentaria – SISGED, EBERTH IVÁN RONDAN ULLOA, en su condición de Consultor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS, solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para uso Poblacional, proveniente de los manantiales “Tocumachay I”, “Tocumachay II”, “Tocumachay III”, “Hatun Ugo” y “Turmanyuyrumi” para el desarrollo del proyecto denominado *“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA EL SISTEMA DE*

RIEGO EN EL CASERÍO DE YACUPASHTAC, DEL DISTRITO DE HUACHIS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH”, adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, a través del Informe Técnico N° 0105-2023-ANA-AAA.M/JMCT de fecha 21 de agosto de 2023, el Área Técnica de esta Autoridad, indica que, luego de la revisión del expediente presentado, se emitió la Carta N° 129-2022-ANA-AAA.M-ALA-HUARI, a fin de que el administrado realice la publicación del Aviso Oficial N° 038-2022-ANA-AAA.M-ALA-HUARI; no obstante, determina que el solicitante no ha cumplido con presentar las constancias de haber publicado el Aviso Oficial, pese a encontrarse válidamente notificado en fecha 12 de diciembre de 2022, conforme se aprecia en el cargo de notificación, concluyendo que no es factible continuar con el trámite del procedimiento;

Que, sobre la figura jurídica del Abandono, el artículo 202° del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes;

Que, del análisis de los actuados, se advierte que, a través de la Carta N° 129-2022-ANA-AAA.M-ALA-HUARI, se solicita al administrado realizar la publicación del Aviso Oficial N° 038-2022-ANA-AAA.M-ALA-HUARI, con cargo de recepción de fecha 12 de diciembre de 2022según constancia de notificación; en efecto mediante Memorando N° 0347-2023-ANA-AAA.M-ALA.HUARI de fecha 18 de agosto de 2023, se informa que EBERTH IVÁN RONDAN ULLOA no ha cumplido con presentar las publicaciones solicitadas; siendo que, la parte solicitante no ha demostrado el cumplimiento de lo solicitado, habiendo transcurrido en exceso el plazo establecido para tal efecto;

Que, en consecuencia, corresponde declarar el abandono del procedimiento y proceder a su archivo conforme a Ley, precisando que, la declaración de abandono, al no contener un pronunciamiento final sobre el fondo, deja expedito el derecho del administrado a iniciar un nuevo procedimiento administrativo de acuerdo a sus intereses y sujeto al cumplimiento de los requisitos y plazos legales previstos para el particular;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y el Informe Legal N° 0317-2023-ANA-AAA.M/ARRP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DE OFICIO el ABANDONO del procedimiento administrativo solicitado por EBERTH IVÁN RONDAN ULLOA, en su condición de Consultor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para uso Poblacional, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y, en consecuencia, proceder al **ARCHIVO** del expediente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Huari la notificación de la presente resolución a EBERTH IVÁN RONDAN ULLOA a su domicilio sito en: *Av. La Merced, cuadra 4 S/N, Caras – Huaylas – Ancash*, en el modo y forma de Ley;

poniendo de conocimiento a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS, a su domicilio fiscal, según base de datos SUNAT, sito en: *Plaza de Armas S/N, Huachis – Huari – Ancash*, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDWIN ROGGER PAJARES VIGO

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MARAÑÓN